

Afectaciones en la salud mental de las mujeres y niñas víctimas de ciberviolencia sexual en América Latina y El Caribe: una revisión sistematizada

Valentina Rangel Rodríguez, Jose Daniel Suancha Barrera, Santiago Zapata Camelo¹
y Esmidia Barragán-Laverde²

Universidad El Bosque, Colombia

Nota del autor:

¹Psicólogos que optan por el título de Especialistas en Psicología Clínica y Autoeficacia Personal.

²Psicóloga, especialista en políticas públicas y justicia de género, directora de trabajo de grado.

Este trabajo está exento de responsabilidad o conflictos de interés percibidos.

Afectaciones en la salud mental de las mujeres y niñas víctimas de ciberviolencia sexual en
ALC: una revisión sistematizada

Resumen

Las víctimas de violencia sexual presentan afectaciones en sus áreas de ajuste y salud mental. El objetivo de la investigación fue realizar una revisión sistematizada sobre afectaciones en salud mental de las mujeres y niñas víctimas de ciberviolencia sexual en América Latina y El Caribe. Fueron seleccionados ocho estudios y se encontró que en estos, la ciberviolencia mayor estudiada es el cyber stalking; en factores de riesgo resalta el estrés percibido; en trastornos, la depresión se encontró en los ocho artículos. Por último, no hay una clasificación específica por género, no se nombran las prácticas de ciberviolencia sexual según literatura y hay una limitación en los diagnósticos de salud mental realizados.

Palabras clave: ciberviolencia sexual; salud mental

Abstract

Victims of sexual violence present affectations in their areas of adjustment and mental health. The objective of the research was to carry out a systematized review of mental health effects in women and girls who are victims of sexual cyber-violence in Latin America and the Caribbean. Eight studies were selected and it was found that in these, the most studied cyber violence is cyber stalking; in risk factors, perceived stress stands out; in disorders, depression was found in all eight articles. Finally, there is no specific classification by gender, sexual cyber violence practices are not named according to the literature and there is a limitation in the mental health diagnoses made.

Keywords: sexual cyberviolence; mental health

Introducción

La violencia sexual es entendida como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona” (Krug et al. 2003, p.161) y se ha convertido en un problema de salud pública, puesto que se refleja una problemática transversal relacionada con la violencia especialmente hacia niños, niñas y adolescentes y las mujeres, la cual constituye una violación sistemática sobre sus propios derechos humanos (Alvarado Rigores y Guerra, 2012), identificando una afectación en el bienestar tanto físico como emocional de las personas afectadas (Dallos Arenales et al., 2008). Esto ha causado que organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud reconozcan esta problemática desde el enfoque de la salud pública.

Por otro lado, la ciberviolencia ha sido definida como todos aquellos actos realizados con la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como recurso, apoyo o potenciador, y que ha llevado a trasladar al mundo online o cibernético las diferentes modalidades de violencia que solían manifestarse de manera física. Lo anterior implica que se ha convertido en una herramienta para generar afectaciones en diferentes áreas como la social, la económica o la sexual (Blanco-Ruiz y Sainz de Baranda, 2021).

Si bien al momento de hablar de ciberviolencia, específicamente de ciberviolencia sexual, no se determina que estén directamente relacionada a un género, o sea, que sólo los hombres o las mujeres son exclusivos de sufrir ser víctimas de esta modalidad, para la realización de esta investigación el enfoque será dado a las mujeres y niñas víctimas de ciberviolencia sexual, esto debido a que acorde con las estadísticas del sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual se puede ver por las cifras un predominio de este tipo de violencia en países como Colombia y en el contexto Latinoamericano (Salud Data, 2021). Además, profundizando en la ciberviolencia, a

nivel Latinoamérica en países como Brasil, México, Argentina y Colombia se ha podido evidenciar la forma en que estas prácticas se han vuelto comunes en la población femenina de los mencionados países (Blanco-Ruiz y Sainz de Baranda, 2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la ciberviolencia sexual es un fenómeno que se compone de varias modalidades, por lo cual abarca más de una práctica, asimismo, es importante reconocer que la globalización y la era tecnológica han generado mayores espacios cibernéticos como las redes sociales, mensajes de texto, juegos en línea, páginas web en vivo hechas con el objetivo de conocer personas de todo el mundo, plataformas de trabajo y estudio online, entre otros. Debido a la gran accesibilidad que existe hacia estos espacios, han surgido cada vez más prácticas nuevas en los últimos años, que pueden ser definidas y catalogadas dentro del concepto de ciberviolencia sexual.

Para fines de esta investigación, se revisó diferentes prácticas de ciberviolencia sexual tales como: el “Grooming”, el cual es un método para cortejar y acercarse a la víctima a través de algún espacio cibernético mencionado anteriormente, aunque es más común a través de redes sociales o mensajes de texto, haciéndose pasar el victimario, una persona mucho mayor que la víctima, como una persona de la misma edad de ésta ganándose su confianza, intentando ser su amigo, todo esto con el objetivo de llamar su atención y poder aumentar la probabilidad de un acercamiento sexual con la víctima y se presenta regularmente en menores de edad (Montiel Juan et al., 2013); el “Sexting” sin consentimiento, que consiste en un intercambio, generalmente por medio de un dispositivo móvil, presentando un contenido audiovisual de carácter sexual realizado por la persona quien lo envía y el contenido de estos mensajes puede ser compartido o utilizado indiscriminadamente por parte del receptor (Martínez Otero, 2014); la difusión no consentida de imágenes privadas, también conocida como “pornografía vengativa” o “revenge porn”, la cual consiste en creación de material, ya sean fotos, grabaciones de audio o video de naturaleza íntima o sexual en las que la persona

involucrada no haya dado su consentimiento, y en esta práctica es importante tener en cuenta que se pudo consensuar la grabación de este contenido, sin embargo, no existe un consentimiento para difundir y ahí es donde se perpetúa la violencia (Iricibar, 2022); el acoso cibernético, o ciberstalking, entendido como el envío ya sea de mensajes, publicaciones, correos u otros, con el objetivo de acosar a una persona específica, con quien se establece contacto de manera directa o difundiendo su información personal, causando en quien lo padece sensaciones de angustia, miedo y/o enojo (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2019), el cual es incluido debido a que dentro de sus categorías también se involucra el acoso sexual; por último, la sextorsión, que consiste en diferentes formas de intimidar o chantajear a las personas por medio de la amenaza de hacer difusión de diferentes imágenes de contenido sexual de un individuo, algo similar a la pornografía vengativa pero que involucra otros tipos de violencia como la económica ya que, regularmente, el chantaje se realiza para obtener un beneficio económico (Vargas, 2019).

Estas nuevas modalidades generan una alerta ya que pueden, en algunos casos, no ser reconocidas, tipificadas y atendidas como una forma de violencia sexual por los profesionales de la salud y es precisamente por esta razón, que ésta investigación es de gran relevancia, ya que pretende aportar una visión más amplia de las problemáticas que aparecen como una nueva demanda para los profesionales de la salud mental que tienen un papel protagónico frente a esta problemática de salud pública según lo dispuesto en el Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual (Resolución 459, 2012).

Objetivo general

Realizar una revisión sistematizada sobre las afectaciones en salud mental de las mujeres y niñas víctimas de ciberviolencia sexual en Latinoamérica y El Caribe.

Objetivos específicos

- Describir los factores de riesgo internos y externos en la salud mental de las mujeres y niñas después de un suceso de ciberviolencia sexual en América Latina y El Caribe.
- Describir la aparición de trastornos en la salud mental de las mujeres y niñas víctimas de ciberviolencia sexual en América Latina y El Caribe.
- Describir los principales instrumentos utilizados en las investigaciones seleccionadas.

La ciberviolencia sexual en cifras

La violencia en todas sus formas, es considerada un problema de salud pública reconocida por la OMS desde 1996. Entre las diversas estrategias para abordar este problema, se destaca la promoción de la igualdad en materia de género como medida preventiva contra la violencia hacia las mujeres, ya que reconoce que las mujeres son la principal víctima de todos los tipos de violencia, especialmente sexual. Esta violencia suele afectar a mujeres en edades tempranas, entre los 6 y 12 años, seguido por niños y adultos mayores (Organización Mundial de la Salud, 2002).

Lo anterior se justifica por el pasado en los antecedentes históricos de violencia sexual, respaldado por cifras de diferentes fuentes. Según el informe mundial de la prevención de la violencia, se ha documentado que en los últimos diez años: Durante su infancia, el 20% de las mujeres ha sido víctima de abuso sexual, mientras que el 33% ha experimentado violencia física o sexual por parte de su pareja según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014); Además, se estima que 15 millones de mujeres adolescentes (de 15 a 19 años) han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas (UNICEF, 2017); Un aproximado del 30% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja, o violencia sexual por parte de alguien que no era su pareja, o ambas formas de violencia (OMS, 2018). Además, se ha observado que las mujeres han visto afectada su autonomía sexual cuando su pareja (en este caso, hombres) ha retirado el preservativo sin consentimiento (García, 2020).

A su vez, se puede comprobar, por cifras entregadas por medicina legal correspondientes al año 2022, que se llevaron a cabo un total de 16.885 exámenes médicos realizados sólo a mujeres por presunto delito sexual, siendo así la población femenina el 88,32% de la población que acude a este servicio nacional (Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022).

Asimismo, se pueden encontrar antecedentes del volumen de importancia de la temática de violencia sexual en relación al género, cuando a nivel internacional se han concertado diferentes tratados, Un ejemplo de ellos es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la “Convención de Belem Do Pará” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994). Este acuerdo ha impulsado un cambio notable en lo que respecta a la violencia basada en género, poniendo de manifiesto cómo esta lamentable realidad constituye una larga transgresión y violación de los derechos humanos. Su objetivo principal radica en emprender una lucha activa contra esta situación, con el propósito fundamental de erradicarla por completo. Se puede señalar también, la plataforma de Beijing (Organización de las Naciones Unidad Mujeres [ONU Mujeres], 2014), según la cual la violencia sexual se debe tomar como un problema de orden público, en el cual el estado debería intervenir y tomar diferentes acciones en relación con ésta.

En aquellos lugares con altos índices de pobreza, criminalidad y falta de acceso a la educación, es más común el desconocimiento de ser víctima, ya que sólo consideran violencia sexual a la violación o acceso carnal violento, sumado a esto, la violencia sexual se aborda principalmente desde una perspectiva legal, sin considerar suficientemente su carácter como un problema de salud pública que requiere una atención integral en materia de salud (Médicos sin Fronteras, 2017).

Por consiguiente, América Latina y El Caribe (ALC) es población de interés para estudiar el tema, debido a que en registros se evidencia que hasta hace algunos años que solamente el 5% de las mujeres víctimas de violencia sexual lo denunciaban (Krug et al., 2003). También se debe tener en cuenta, que el miedo a denunciar, el desconocimiento de condición de víctimas y otros factores pueden estar subestimando las cifras reales de la violencia sexual en esta parte del mundo.

En concordancia con lo anterior, la violencia sexual al ser perpetrada se acompaña de otros tipos de violencia que son importantes mencionar, como el caso de la violencia psicológica, de 103.207 casos que fueron sospechosos de violencia de género e intrafamiliar en el país en el 2020, el 8.5% (8810) correspondían a casos de violencia psicológica (Inter Press Service, 2020), también, en el año 2015 Colombia, al indagar frente a diferentes tipos de violencia, se pudo constatar que de 24.519 encuestadas, un 31.1% experimentó algún tipo de violencia económica o patrimonial (Deere y León Gomez, 2021).

El propósito de esta investigación parte de un interés relacionado con el abordaje de la violencia sexual como una temática altamente relevante para la psicología clínica, por sus graves consecuencias en salud mental (Cortés Arboleda et al., 2011). Cabe resaltar, que, aunque hayan afecciones emocionales, no todas las víctimas presentan afecciones psicopatológicas ya que, la respuesta de la víctima se relaciona con muchos factores, como las redes de apoyo y protección, el desconocimiento o no de derechos y de educación sexual, la actuación de profesionales de la salud, el acceso a atención integral en salud, etc. (Girón Sánchez, 2015).

Lo anterior, visibiliza la importancia del reconocimiento de todas las formas de violencia sexual, especialmente de aquellas que aún no son tipificadas como delito o no son reconocidas por las personas como formas de violencia sexual porque el ámbito en el que ocurre no permite un contacto directo con el agresor como lo que ocurre en el ámbito de la

virtualidad, un ejemplo de esta forma de violencia es la ciberviolencia sexual. En América Latina y el Caribe se realizó un estudio con el objetivo de observar la prevalencia de violencia sexual basada en el género donde se indagaron varios tipos de violencia y se confirmó que de las víctimas de acoso digital (16.1 millones de personas encuestadas), en cada rango de edad considerado, fueron las mujeres las que informaron experimentar un mayor nivel de ciberacoso (Roza y Martín, 2021).

Los datos anteriores fueron extraídos del informe realizado por el Banco Interamericano y de desarrollo con su mapa de ruta en ALC sobre violencia sexual y de género, donde, además, está indicado que existen barreras para la prevención y atención de estos tipos de violencia por lo que las cifras rescatadas pueden estar subestimadas o limitadas (Roza y Martín, 2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, esta investigación puede ser un insumo importante a la psicología y al área clínica específicamente, ya que se logró conocer el estado actual del estudio de estos eventos desde esta rama de la disciplina por medio de investigaciones que sirvan como guía para conocer la generalidad y particularidad de las afectaciones en salud mental de las niñas y mujeres que han sido víctimas de las formas de ciberviolencia sexual en América Latina y El Caribe.

La ciberviolencia sexual es violencia sexual

El lenguaje utilizado en las temáticas relacionadas con violencia sexual, es importante. El lenguaje construye pensamientos y aclara o define conceptos, como el “consentir” o “consensuar”. En el presente trabajo se toman las definiciones de estos conceptos como: La aceptación o acuerdo presente entre dos o más personas para la realización de alguna práctica en un momento y lugar determinado, y clarificado para todas las partes (Pérez Hernández, 2016).

Según lo anterior, hablar solamente de consentimiento pone en duda el deseo real de participar en ese acto sexual, por esta razón, la definición de violencia sexual tomada en el presente documento hará referencia a la ausencia de ambos hechos: consentir y consensuar, no obstante, es relevante también identificar el contexto en el que se da dicha ausencia, pues si bien, en algunas de las diferentes prácticas de ciberviolencia sexual descritas en este documento, puede existir presencia de un consenso en acciones de un mismo evento de violencia sexual, por ejemplo, el cómo enviar o permitir la grabación de contenido íntimo, ya sea mediante textos escritos o a través de fotos y videos, donde el perpetrador se exime del consentimiento al momento de divulgar este contenido y es aquí, cuando se hace evidente la violencia, pues la víctima fue coaccionada, además de que su capacidad de consentir se ve afectada por un factor externo (Vercellone y Garayo, 2020).

Dentro de las distintas formas de violencia, ya sea sexual o de otra naturaleza, que las mujeres pueden vivir, se presenta la ciberviolencia como una de éstas, teniendo presente que puede pasarse por alto a nivel punible y sobre acciones, por la línea que difiere entre las acciones físicas y las digitales, generadas por las nuevas tecnologías de la información (TICS) (Martínez Román, 2021).

En el marco de la violencia, es fundamental nombrar diferentes tipos de violencia que se presentan contra las mujeres y niñas puesto que no todas son perpetradas de la misma manera. La violencia psicológica es entendida como un ataque a la psiquis de su víctima, ataque que va direccionado a la ruptura de sus relaciones sociales, hacia su identidad, el reconocimiento de sus habilidades y capacidades, su trabajo, sus recuerdos valiosos y hasta su cosmovisión por medio de la ridiculización, minimización y desvalorización por parte del agresor (Perela Larrosa, 2010).

Por consiguiente, la violencia física, psicológica y sexual no son las únicas formas de violencia que sufren las mujeres y niñas. Las violencias mencionadas anteriormente están

relacionadas también con la violencia económica, definida como una forma violenta de control del ingreso completo del hogar, sin importar la forma o la persona que los haya adquirido impidiendo a la víctima su gasto o imposibilitando a la víctima para que adquiera un método laboral que garantice una entrada de ingresos por sí misma, lo que al mismo tiempo la violenta a nivel psicológico (Córdova López, 2017).

Es así como se relaciona la violencia psicológica con una de las prácticas de ciberviolencia sexual definidas anteriormente, la sextorsión, en la cual entra el chantaje sexual o petición de dinero a la víctima con alguna amenaza relacionada con su intimidad sexual, una extorsión sexual (Santamaría-Perez, 2022).

El porcentaje de mujeres que ha sido víctima de alguna forma de violencia sexual, es significativamente mayor al porcentaje de hombres, con lo cual se evidencia un claro patrón de violencia de género tal y como ocurre en Colombia, que para el año 2020 se reportaron 7.669 casos de violencia sexual, de los cuales, el 83,7% de las víctimas fueron mujeres mientras que los casos reportados por hombres fueron del 16% (Salud Data, 2021).

A partir de la revisión exploratoria inicial para llevar a cabo esta investigación, se parte de considerar ciberviolencia sexual a aquellas prácticas que nacen en el nuevo milenio con las tecnologías de la información, por lo que existen algunas prácticas violentas que tienen un rango mayor de perpetuidad a causa de la globalización y el mundo digital, como es el caso del grooming, definido como una forma de acoso en la que un adulto contacta a través de las diferentes redes sociales a un menor de edad con el objetivo de ganar su confianza e inducirlo en alguna actividad o práctica sexual, normalmente esta práctica es en línea pero puede también llegar a ser un encuentro sexual presencial. Regularmente, los acosadores se hacen pasar por menores e introducen a la víctima, por medio de manipulación, en un ambiente intimidatorio del que al menor se le dificulta salir (Save the children, 2019; LISA, 2019).

Los victimarios se aseguran de aislar socialmente al menor y de valorar siempre los riesgos, es decir, preguntando por su entorno inmediato y pidiendo al menor no comentar nada de su “relación”. El peligro del grooming radica en que el acosador primeramente gana la confianza del menor y, en las primeras fases no se considera un riesgo, sin embargo, las conversaciones sobre sexo se van introduciendo de forma gradual hasta que llega la fase final donde se encuentran las solicitudes sexuales que pueden caracterizarse por el chantaje, manipulación o coerción para lograr que la víctima acceda, la cual se da de forma digital, específicamente por redes sociales, donde le es más sencillo al acosador manipular a la víctima (LISA, 2021).

De igual forma se incluye el sexting sin consentimiento, el cual proviene de la unión de las palabras “sex” (sexo) y “texting” (enviar mensajes de texto), siendo así, cualquier chat con temática erótica o sexual se puede considerar sexting, el cual, con frecuencia es practicado en plataformas de tipo red social que permite el envío de contenido gráfico como videos o fotos (Impacto TIC, 2022). El sexting se convierte en una práctica de violencia sexual en varias situaciones: primero, puede relacionarse y derivarse del grooming, ya que, puede consistir en enviar a través del teléfono móvil u otro dispositivo con cámara, fotografías o videos con contenido sexual producidos por la misma persona, es decir, con consentimiento, y el riesgo o peligro surge cuando luego de enviado el material, puede ser utilizado por el agresor con el objetivo de hacer daño o chantajear a la víctima, lo que significa que el sexting por sí solo no se considera como una violencia sexual enmarcada en violencia digital, se convierte en violencia cuando hay revelación de estos contenidos íntimos por medio de una plataforma cibernética, haciendo divulgación de este sin consentimiento o autorización de la persona (Internet segura for kids, 2019; Impacto TIC, 2022). Lo anterior puede conocerse también como “pornografía vengativa” donde se extiende a grandes masas

el material pornográfico sin el consentimiento de los actores de éste, incluyendo menores de edad (Franks, 2013).

Ahora bien, el sexting puede ser “activo” cuando la persona envía el contenido sexual, es decir, cuando actúa de emisor; y es “pasivo” cuando se actúa de receptor, es decir, se es el destinatario del contenido (Piedra Argudo et al., 2020). Asimismo, se considera sexting sin consentimiento, la difusión de material íntimo o la exposición a terceros de contenido sensible sin ser consentido por el o la protagonista del mismo (Martínez Otero, 2014). Otra modalidad del sexting sin consentimiento, consiste en el envío de material de naturaleza sexual sin que el receptor, al igual que las anteriormente nombradas (por un medio virtual) lo haya solicitado de forma implícita o explícita, sin embargo, esta definición en la literatura se ve relacionada con el término de Stalking (Martínez Otero, 2014).

Por otra parte, se encontró una modalidad relacionada con la violencia sexual y la violencia económica, la cual es conocida como sextorsión y, se refiere, a una consecuencia atribuida al sexting, e incluso se considera una forma de explotación sexual ya que, por medio del chantaje y amenaza, se solicitan contenidos íntimos de índole sexual para no hacer público un contenido del mismo tipo, enviado con anterioridad. El victimario, en este caso, puede o no haber sido el receptor del material íntimo en el sexting (Piedra Argudo et al., 2020).

Otros autores están de acuerdo en que el ciberacosador puede acceder a los contenidos sexuales, no solamente por medio de la víctima, también a través de la búsqueda en internet o accediendo al entorno cercano de la persona acosada (LISA, 2019).

Ahora bien, pasando al ámbito de salud mental, es considerada un estado de bienestar en el que una persona tiene conciencia de sus propias habilidades, puede hacer frente a los desafíos habituales de la vida, puede desempeñarse de manera productiva y satisfactoria, y puede contribuir a la sociedad (Galderis et al., 2013). El ser víctima de violencia sexual

genera unas consecuencias que pueden impactar a nivel de salud mental y como la ciberviolencia sexual es una forma de violencia sexual, las víctimas de ésta pueden ser afectadas en su salud mental, es por esto, que es importante mencionar los trastornos en salud mental, los cuales son secuelas psicológicas presentes en las víctimas de violencia sexual y denominados, según Valencia Collazos (2007), como el conjunto de signos y síntomas que definen una enfermedad que altera diferentes procesos cognitivos de la persona que la padece, siendo causantes de estos diferentes factores psicológicos, genéticos, emocionales, biológicos cognitivos, ambientales, psicosociales y sociales.

Los síntomas y signos relacionados a diagnósticos psicopatológicos, se pueden vincular, por ejemplo, al trastorno depresivo mayor, trastorno de estrés postraumático y diversos trastornos de ansiedad, sin embargo, sus consecuencias también están vinculadas con otras problemáticas que no necesariamente son trastornos y que se presentan a nivel de relaciones socio afectivas, como el déficit en habilidades sociales, dificultades en el entrelazamiento de relaciones personales, dificultades a nivel sexual, entrelazando estas problemáticas y diagnósticos al desarrollo de emociones, entendidas como respuestas automáticas generadas por el tálamo en el sistema nervioso central (SNC) como consecuencia de diferentes procesos cognitivos que resultan de la interpretación de diversas situaciones relevantes para el individuo (Chóliz Montañés, 2005).

Las emociones se vinculan con la experiencia de cada individuo, aumentando su complejidad, y si, además, es tomada en cuenta la diferenciación de ser víctima por género y el foco hacia las mujeres, entonces, el panorama a explorar en cuanto a salud mental se potencia y se quedaría corto si sólo se tienen en cuenta diagnósticos de trastornos (Linares Bahillo et al., 2019).

Lo anterior indica que es importante identificar también las consecuencias respecto a ser un mantenedor y promotor de los patrones de género y las relaciones desiguales, que

puede hacer a las mujeres blanco de insultos o nuevas intimidaciones sexuales (Linares Bahillo et al., 2019). Asimismo, se identifican como otras consecuencias los factores de riesgo internos para la salud mental que se manifiestan en emociones asociadas a la culpa y la vergüenza, además de la percepción continua de estigma social que genera una revictimización constante en las víctimas (Cudris Torres, et al, 2020), y los factores de riesgo externos como consecuencias a nivel socioeconómico, pérdida de los refuerzos y enlaces sociales, pérdida de empleo, cambio en el lugar de residencia, de estudio o de empleo que se relacionan con dificultades en la adaptación a estos cambios (Wilches, 2010).

Las leyes internacionales y nacionales en la violencia sexual

En el marco de la convención Belém Do Pará (Vaeza et al., 2022), se encuadran las diferentes legislaciones que tienen algunos países latinoamericanos con relación a la violencia contra las mujeres y niñas enfocada en la ciberviolencia y el ciberacoso, iniciando con Argentina, la cual legisla únicamente acciones en contra del ciberacoso sexual o el grooming en contra de los niños, niñas y adolescentes en la ley N° 26.904 (2013) y sanciones en contra de la violencia mediática contra la mujer en su ley N° 26.485 (2009), seguido por Brasil, quienes establecen normas más específicas en este marco, en su ley N° 12.965 de 2014 en la cual establecen la prohibición de la distribución de contenido de carácter privado sin consentimiento, sin embargo, evadiendo la responsabilidad y colocando ésta sobre los hombros de las plataformas de redes sociales o los operadores de internet del país.

A diferencia de los anteriores, Bolivia se encuentra legislando un Proyecto de ley C.S. N° 237 (2019/2020) enfocado en definir la violencia digital contra la mujer con el objetivo de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres. Chile y Ecuador manejan legislaciones parecidas frente a la prohibición de distribución de contenido sexual de carácter privado sin previa autorización, relacionando sus leyes a la violación de la distribución de datos personales más no a la violencia de género (Vaeza et al., 2022).

El caso del stalking, grooming, sexting sin consentimiento, sextorsión, pornografía vengativa y, que se relacionan con delitos de carácter informático, no han sido tipificados en muchos países como violencia sexual. Se debe tener en cuenta que desde el año 2018, la ONU definió la violencia de género en línea contra mujeres y niñas como actos de violencia por medio de las TICS (Organización de las Naciones Unidas, 2020), sin embargo y, a pesar, de que la corte constitucional de Colombia reconoció la “violencia de género digital”, el congreso no ha emitido alguna ley donde se le reconozca como delito para su prevención, protección, reparación y penalización.

Diferente es el caso en otros países de ALC, por ejemplo, en Brasil en el año 2018 se reconoció la “pornovenganza” o pornografía vengativa como delito así como en Puerto Rico, por otro lado, en México, con la Ley Olimpia de 2019 se tipificaron diversas formas de violencia contra la mujer, incluyendo algunas formas de ciberviolencia sexual, y es que este país es uno de los más azotados por la violencia sexual hacia las niñas y mujeres, incluso actualmente se habla de un fenómeno llamado etnoporno, que se refiere a un tipo de explotación sexual de niñas y mujeres indígenas que crecen en México (Inter Press Service, 2020).

En Colombia existe un marco normativo robusto y bastante amplio cuando hablamos de violencia sexual, existen diversas leyes y reformas que han ido actualizando el código penal respecto a la violencia sexual principalmente en niños, niñas, adolescentes y mujeres, por la relevancia de estas poblaciones en cuanto a las cifras de víctimas y por los tipos de violencia sexual más comunes. Entre las anteriormente mencionadas, se encuentra la ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas (Ley 985, 2005); también está la tipificación de los delitos sexuales en el código penal colombiano, para nombrar los más comunes: el acceso carnal violento (art. 205), acto sexual violento (art. 206), acoso sexual (art. 210-A), inducción

a la prostitución (art. 213), proxenetismo con menor de edad (213-A), constreñimiento a la prostitución (art. 214), estímulo a la prostitución de menores (art. 217), pornografía con menores de 18 años (art. 218), turismo sexual (art. 219), utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años (Ley 1236, 2008).

Asimismo, se encuentran legislaciones relacionadas con la prohibición de la violación de la privacidad o la distribución de información de carácter privada como se nomina en el artículo 15 de la constitución política de Colombia (1991), sin embargo, actualmente la legislación no es explícita frente a las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades competentes frente a estas acciones, las cuales tampoco tienen una tipificación por parte de la ley, lo que dificulta conocer las características y la prevalencia del ciberacoso (Vaeza et al., 2022).

Actualmente está en debate el proyecto de ley N° 241 (2022), el cual busca la adopción de medidas de prevención, reparación, penalización y protección de la violencia de género digital el cual se encuentra en primer debate.

Dado lo anterior, a continuación se nombran con mayor detalle las leyes colombianas que son relevantes para este artículo de investigación donde su población de estudio son mujeres. Por ejemplo, se encuentra la ley 1257 del 2008 que incluye normas de prevención, sensibilización y sanción de discriminación y violencia contra las mujeres, gracias a esta ley se reforman algunos códigos del derecho colombiano con el objetivo de garantizar para las mujeres una vida libre de violencia. Asimismo, existe el decreto 2968 de 2010, con el que se crea una comisión intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

A pesar de las alarmantes cifras comentadas al inicio de este apartado y las diversas prácticas descritas, muchas de éstas no se encuentran formalmente clasificadas como delitos

en algunos países, como se había mencionado anteriormente, o no entran a cabalidad dentro de las categorías ya existentes, como en el caso colombiano en el que la Ley 1236 de 2008 cuenta con las clasificaciones de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (Ley 1236, 2008).

Sin negar la relevancia de la actualización de la normatividad con el objetivo principal del acceso a la justicia y reparación de las víctimas, se debe tener en cuenta que el foco de esta investigación ronda en torno a las consecuencias en la salud mental de las víctimas de ciberviolencia sexual.

Método

De acuerdo a la práctica basada en evidencia, se escoge como herramienta metodológica la revisión sistematizada ya que es un tipo de trabajo de corte teórico que proporciona un método de trabajo riguroso y sistemático que a su vez actúa como método de recolección (Luis Codina, 2018).

Las conocidas revisiones sistematizadas, son también llamadas “aproximaciones sistemáticas”, debido a su parecido a las revisiones sistemáticas por el aporte de transparencia y rigor en función de la base de documentos seleccionada, los esquemas de análisis y las síntesis de resultados, sin embargo, se diferencian en el grado de sistematicidad y los objetivos de estudio, ya que, las temáticas relacionadas con las ciencias humanas y sociales son estudiadas mayormente de forma sistematizada y los resultados o comparaciones de una intervención clínica, protocolos psicoterapéuticos o tratamientos, son propios de las revisiones sistemáticas del área de la salud (Luis Codina, 2020).

De acuerdo con el objetivo de la presente investigación acerca de identificar las afectaciones en la salud mental de las mujeres víctimas de las prácticas de ciberviolencia sexual de ALC, se realizará una revisión sistematizada de acuerdo al modelo diferenciado de las revisiones sistemáticas (Luis Codina, 2018; Grant y Booth, 2009).

Las revisiones sistematizadas establecen de forma concisa las etapas de trabajo y le atribuyen un procedimiento a cada una de éstas, además de exponer el proceso llevado a cabo para la disposición de otros investigadores (Luis Codina, 2018).

Para el procedimiento se hará uso de la estrategia PRISMA, dónde se especifican los elementos requeridos para la realización de las revisiones sistemáticas y los metaanálisis, compuesta por unos ítems de comprobación para disminuir el sesgo y obtener una investigación más óptima (Moher et al., 2014; Page et al., 2021). Cabe resaltar que al ser una revisión sistematizada, no se tienen en cuenta al pie de la letra los ítems de PRISMA 2020.

Selección de los estudios

Basados en el tesoro de la Universidad de Barcelona, UNESCO, EUROVOC y Thesaurus de Género de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres. Se normalizaron las siguientes palabras claves, las cuales fueron utilizadas para la realización de la búsqueda: “Cyberbullying”, “cyber-violence”, “Grooming”, “Sexting”, “Stalking”, “Sextorsión”, “Violencia digital”, “emotional-problems”.

Para realizar esta revisión sistematizada, se realizó una búsqueda exhaustiva, en diferentes bases de datos electrónicas, específicamente: Proquest One, Sciencedirect y Web of Science (WOS), ya que son bases de datos propias en el sector de salud y de temas psicosociales.

Las palabras clave fueron combinadas con los operadores booleanos “AND”, “OR” y “NOT” de reducción específica, a través de las siguientes ecuaciones de búsqueda:

- cyberbullying OR cyber-violence AND grooming OR stalking OR sextorsion OR Sexting AND Woman AND (emotional problems). Esta ecuación fue utilizada en Proquest ONE y en Web of Science.

- cyberbullying OR cyber-violence AND grooming OR stalking OR sextorsion OR Sexting AND Woman AND (emotional problems) NOT scholar-aggression. Esta ecuación fue utilizada en Scencedirect.

Criterios de elegibilidad

Los criterios que se han tenido en cuenta para poder seleccionar los diferentes estudios en la revisión sistematizada han sido:

- Criterios de Inclusión: 1) que al menos una de las palabras claves aparezca en el título y/o resumen del artículo; 2) que sean escritos en idioma inglés o español; 3) que sean artículos publicados en revistas científicas; 4) en países que hagan parte de América Latina y El Caribe; 5) sin discriminar fecha de publicación; y por último 6) que en las investigaciones de los estudios se incluyan mujeres.
- Criterios de Exclusión: 1) que sean estudios de revisión de literatura o metaanálisis; 2) que sean comentarios, editoriales, cartas, resúmenes de congresos/reuniones; 3) que estuviesen en idioma diferente a los mencionados; y por último 4) que estuviesen realizados en países fuera de América Latina y El Caribe.

Proceso de selección y análisis de los estudios

El proceso de selección de estudios contó con varias etapas. En primer lugar, una vez realizada la primera búsqueda en las bases de datos Proquest ONE y WOS, se realizaron los filtros basados en los criterios de inclusión, se seleccionaron revistas enfocadas en salud, ciencias sociales y del comportamiento, ciencias de la información y las redes tecnológicas, así como una lista de temas relacionados con las palabras clave como por ejemplo: “young adults OR mental depression OR risk factors OR digital media OR health care OR intimacy OR predation”, entre otros. Además, se excluyeron los países fuera de ALC con el objetivo de reducir la búsqueda.

En la búsqueda en Sciencedirect se utiliza una ecuación diferente a la de las bases anteriores, ya que los resultados incluían múltiples estudios sobre agresión escolar; posterior a la modificación de la ecuación, se filtró por revistas suscritas, artículos de búsqueda y en tema “computers in human behavior”, y respecto al área se seleccionó psicología. Cabe resaltar que esta base de datos no cuenta con el filtro de países o lugares donde fueron realizados los estudios, y al incluir “Latinoamérica” en la ecuación no se hallaba diferencia en los resultados, por lo que se decide omitir esa parte y más adelante, revisar y excluir a los estudios fuera de ALC.

Los resultados de las búsquedas en las tres bases de datos fueron exportados en RIS y subidos a Rayyan, una plataforma inteligente de colaboración para la realización de revisiones sistemáticas.

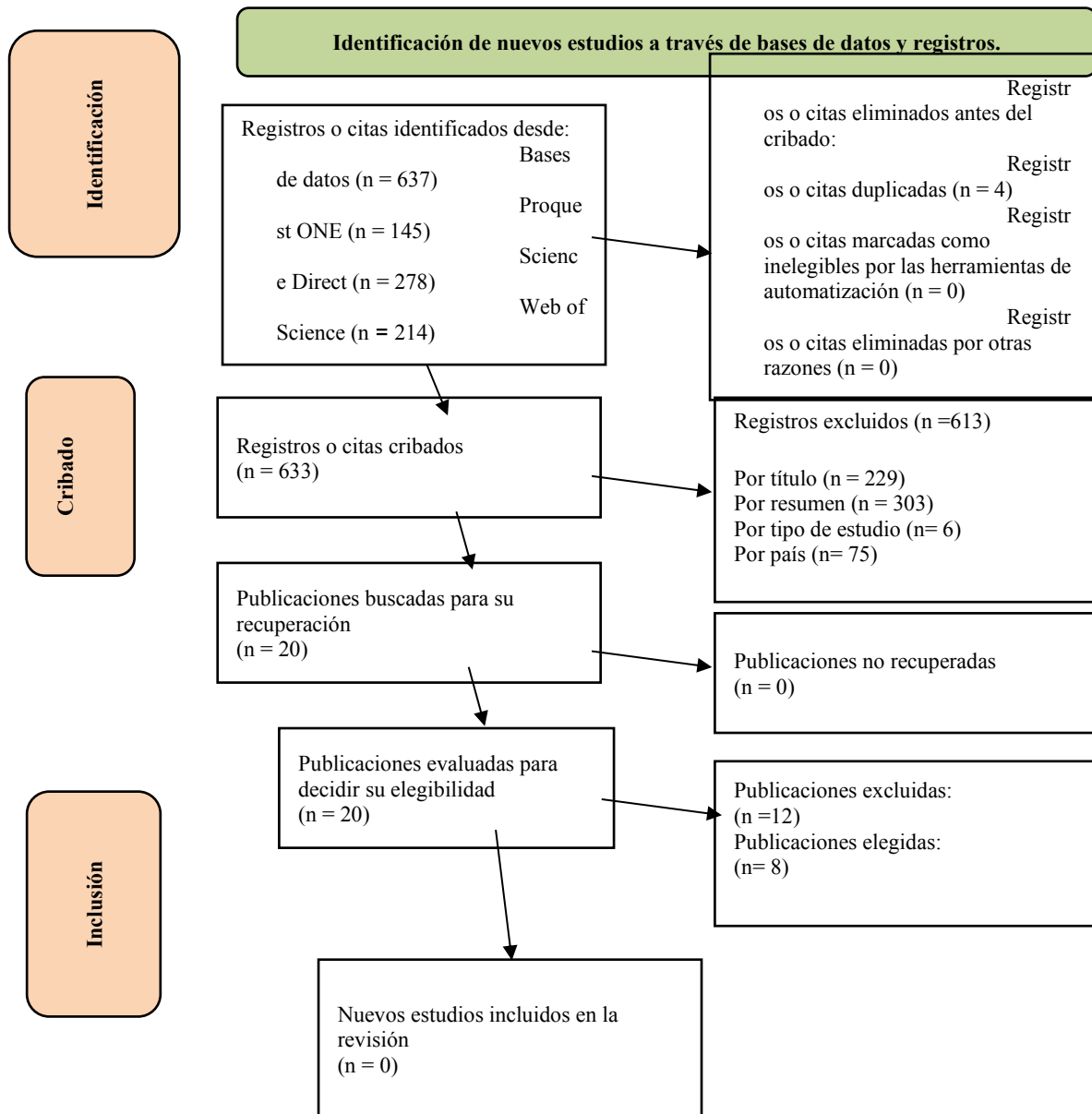
En Rayyan, primeramente, fueron eliminados aquellos artículos que aparecían duplicados en las diferentes bases de datos. En segundo lugar, se comprobó tanto el título como el resumen de los diferentes artículos para ver si su contenido era adecuado o no, para la revisión que se iba a realizar; y aquellos que no lo eran fueron descartados, así como fueron descartados los artículos realizados fuera de ALC de la búsqueda en Sciencedirect. Los artículos que quedaron, se leyeron a texto completo para comprobar si eran adecuados para el trabajo.

Resultados

Se encontró un total de 637 artículos entre las bases de datos seleccionadas después de filtrar la búsqueda con los criterios descritos en el apartado de proceso de selección (ver figura 1).

Figura 1

Diagrama de flujo PRISMA



Nota. Basado en el modelo Prisma de Page et al. (2021).

Se seleccionaron 8 artículos para la revisión sistematizada (Esparza-Del Villar et al., 2022; Ayres Franca y Veleza Quevedo, 2020; Díaz Olavarrieta et al., 2023; Resett, 2018; Resett, 2021; Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2021; Romo-Tobón et al., 2020; Villegas et al., 2021).

Características de los estudios

Los datos fueron recolectados de los artículos considerados apropiados que superaron todo el proceso de selección y la información extraída de los artículos se sintetizó en una plantilla incluyendo información en relación con: autores, año, tamaño y características de la muestra, diseño y metodología, tipo de ciberviolencia estudiada y resultados.

Estos ocho estudios seleccionados están entre el 2018 y el 2023, siendo el 88% publicados entre el 2020 y el 2022. En la figura 2 se puede evidenciar la distribución de publicaciones por países. No hay registro de publicaciones incluidas en la revisión que provengan de países fuera de América Latina y El Caribe.

Figura 2

Distribuciones de publicaciones por países



De los estudios seleccionados cinco se desarrollaron en México (Esparza-Del Villar et al., 2022; Díaz Olavarrieta et al., 2023; Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2021; Romo-

Tobón et al., 2020; Villegas et al., 2021), dos fueron desarrollados en Argentina (Resett, 2018; Resett, 2021), y uno en Brasil (Ayres Franca y Veleda Quevedo, 2020).

En cuanto al tipo de investigación, uno de los artículos es un estudio cualitativo (Ayres Franca y Veleda Quevedo, 2020) mientras que el restante, son artículos cuantitativos. Referente al diseño del estudio, las ocho investigaciones corresponden a diseño transversal de tipo descriptivo, uno es un análisis psicométrico (Resett, 2018), dos son además de tipo correlacional (Esparza-Del Villar et al., 2022 y Resett, 2021), asimismo, uno es un estudio de tipo comparativo (Villegas et al., 2021).

En relación con el tamaño de la muestra de los estudios, el estudio con la muestra más grande fue de 964 estudiantes de los cuales 633 eran mujeres (Díaz Olavarrieta et al., 2023), y el estudio con la muestra más pequeña fue de 141 personas donde el 84% se identificaron como mujeres (Ayres Franca y Veleda Quevedo, 2020). Cabe resaltar que en uno de los estudios, no se especifica la población de mujeres incluidas ya que sólo mencionan una muestra que incluye a ambos sexos (Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2021). En cuatro estudios la muestra estaba constituida por estudiantes de secundaria (Esparza-Del Villar et al., 2022; Resett, 2018; Resett, 2021; Villegas et al., 2021), en tres por estudiantes universitarios (Díaz Olavarrieta et al., 2013; Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2020; Romo-Tobón et al., 2020) y solamente en uno no se identificó la ocupación ya que era un estudio a nivel general de la población (Ayres Franca y Veleda Quevedo, 2020).

Posteriormente, en la tabla 1 se pueden evidenciar los tipos de ciberviolencia sexual que fueron estudiados.

Tabla 1*Tipo de ciberviolencia sexual estudiada*

Tipo de ciberviolencia sexual	Artículos que la estudiaron
Cyber-stalking	8 (Ayres Franca y Veeda Quevedo, 2020; Díaz Olavarrieta et al., 2023; Esparza-Del Villar et al., 2022; Resett, 2018;; Resett, 2021; Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2021; Romo-Tobón et al., 2020; Villegas et al., 2021).
Sexting sin consentimiento	4 (Ayres Franca y Veeda Quevedo, 2020; Díaz Olavarrieta et al., 2023; Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2021; Villegas et al., 2021).
Pornografía vengativa	2 (Villegas et al., 2021; Ayres Franca y Veeda Quevedo, 2020).
Sextorsión	1 (Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2021).
Grooming	1 (Resett, 2021)
Cyber dating abuse	1 (Romo-Tobón et al., 2020)

Nota. Elaboración propia.

Como se puede observar, todos los artículos mencionan prácticas que corresponden a cyber-stalking (aún sin mencionar esta palabra en varios casos), por lo que es la más estudiada, seguida por el sexting sin consentimiento, la pornografía vengativa y por último, en igual dimensión, las prácticas de sextorsión, grooming y cyber dating abuse. Es importante tener en cuenta que la única práctica que fue estudiada de forma individual, es decir, sin otras ciberviolencias sexuales, fue el cyber-stalking, lo que se debe en gran parte a que eran estudios enfocados principalmente en acoso escolar y se encontraban con este tipo de acoso sexual.

Cabe resaltar que en uno de los artículos se estudia el sexting (Resett, 2021) como práctica sexual, sin incluir la parte del no-consentimiento (lo que la convierte en práctica de ciberviolencia sexual), sin embargo, en el artículo mencionado, el sexting se relaciona con el ser posteriormente víctima de grooming.

Asimismo, se ha de notar que la mayoría de estos tipos de ciberviolencia sexual no son llamados en los artículos elegidos como han sido mencionados en el presente estudio, por

ejemplo: en ninguno de los dos artículos donde estudian pornografía vengativa la mencionan con este nombre, sino, la llaman difusión o transmisión no consentida de imágenes íntimas o contenido delicado sin consentimiento y en un contexto de venganza (posterior a la terminación de una relación afectiva u otras razones); además, en uno de los artículos que estudian el sexting sin consentimiento y el cyber-stalking no los llaman de esta forma sino que ambas acciones definidas las agrupan dentro de una categoría llamada “ciberagresión” junto a prácticas de bullying que no se categorizan como violencia sexual.

En cuanto a los instrumentos utilizados para la recolección de datos e información se encuentran que algunos autores hicieron uso de instrumentos ya reconocidos y validados de otros autores, mientras que en la mayoría de los artículos revisados los autores realizaron el instrumento de recolección de datos, basado (en todos los casos), en preguntas estructuradas y específicas sobre el tema, siendo en el caso del estudio cualitativo preguntas abiertas y en el restante preguntas cerradas o de opción múltiple (Tabla 2).

Tabla 2

Instrumentos utilizados en los artículos

	Cuestionarios	Autores	Artículo(s) en que fue aplicado
	Cuestionario revisado de Agresores/víctimas.	Olweus, 1996.	Resett, 2018; Resett, 2021.
	Cuestionario de cyberbullying.	Calvete, Orue, Estévez, Villardón y Padilla, 2010.	Resett, 2018; Resett, 2021.
	Cuestionario de sexting.	Gámez-Guadix, Almendros, Borrajo y Calvete, 2015.	Resett, 2021.
	Escala de victimización.	Ruiz, 2007.	Esparza-Del Villar et al., 2022
	Escala de violencia de pareja.	Valdez et al., 2007.	Esparza-Del Villar et al., 2022
	Escala de ciberacoso-victimización CBQ-V.	Estévez et al., 2010	Esparza-Del Villar et al., 2022
Ciberviolencia o acoso	Escala de abuso y negligencia infantil CANES.	Esparza-Del Villar et al., 2020	Esparza-Del Villar et al., 2022
	Nominación por parte del grupo de pares.	Juvonen, Graham y Schuster, 2003.	Resett, 2018.

	Cuestionarios	Autores	Artículo(s) en que fue aplicado
	Prueba ECIPQ European Bullying Cyberbullying Intervention Project Questionnaire.	Brighi et al., 2012.	Villegas et al., 2021.
	DASS-21.	Antony et al., 1998.	Villegas et al., 2021.
	Inventario de Depresión para Niños.	Kovacs, 1992.	Resett, 2018; Resett, 2021.
	Escala de Síntomas Psicósomáticos.	Rosenberg, 1973.	Resett, 2018; Resett, 2021.
	Escalas de agresividad y conducta antisocial del Autoinforme para Jóvenes.	Achenbach y Rescrola, 2001.	Resett, 2018.
	Cuestionario de salud del paciente PHQ-9.	Spitzer et al., 1994.	Esparza-Del Villar et al., 2022
	Inventario de ansiedad de Beck BAI.	Beck et al., 1998.	Esparza-Del Villar et al., 2022
Salud mental	Escala de estrés percibido PSS.	Cohen et al., 1983	Esparza-Del Villar et al., 2022
	Escala de autoestima.	Rosenberg, 1965.	Esparza-Del Villar et al., 2022
	Escala de pensamientos paranoides debido a la violencia social PTSV.	Esparza-Del Villar et al., 2016.	Esparza-Del Villar et al., 2022
Cuestionario creado en el estudio	Preguntas específicas y estructuradas sobre el tema.	Objetivo principal: evaluar ciberviolencia/acoso, incluían algunas preguntas sobre presencia de depresión y/o ansiedad.	Díaz Olavarrieta et al., 2023; Ayres Franca y Veleda Quevedo, 2020; Romo-Tobón et al., 2020; Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2021.

Como se puede observar, solamente el autor Resett en sus dos artículos hace uso de los mismos instrumentos sumando otro instrumento diferencial de acuerdo al objetivo de cada estudio, sin embargo, es importante mencionar que en ninguno de los otros artículos fueron utilizados los mismos instrumentos.

Por último, respecto a las consecuencias de salud mental se puede observar en la tabla 3 las agrupaciones realizadas de acuerdo a los resultados obtenidos.

Tabla 3*Afectaciones en la salud mental*

	Trastornos de salud mental	Frecuencia de resultado
	Ansiedad	6
	Depresión	8
	Trastorno por estrés postraumático	1
	Violencia de género	3
	Factores de riesgo internos	
	Pensamientos paranoides	1
	Estrés percibido	2
	Baja autoestima	1
	Aislamiento social	1
	Autoagresión e ideación suicida	1
	Factores de riesgo externos	
Clasificación de consecuencias en salud mental	Pérdida de trabajo	1
	Deserción escolar	1

Como se puede observar, la depresión fue el resultado encontrado con mayor frecuencia (en todos los artículos), seguido por la ansiedad, la violencia de género y el estrés, en el orden mencionado. Por último, el resto de las consecuencias fueron encontradas una sola vez.

En seis de los artículos revisados no se especifican los resultados según la variable del sexo y/o género (Villegas et al., 2021; Ayres Franca y Veleza Quevedo, 2020; Resett, 2018; Esparza-Del Villar et al., 2022; Romo-Tobón et al., 2020, Rodríguez-Otero y Cerros-Rodríguez, 2021), lo que limita la claridad de los resultados en las mujeres.

Tabla 4*Resumen de resultados*

No. y Base de datos	Autor, año, país y título	Resultados
1 - Proquest	Díaz Olavarrieta, C., Villa, A., Guerrero López, B., Vargas Huicochea, I., García-Medina, S. Aburto Arciniega, M., Alonso Catalán, M., Fajardo Dolci, G., Medina-Mora Icaza, M. (2023). México. Violencia en el noviazgo entre estudiantes de pregrado de medicina en una universidad pública de la ciudad de México: un estudio exploratorio.	En este caso fue mayor el reporte de victimización de conductas de ciberviolencia sexual en los hombres que en las mujeres. 43,5% de los estudiantes que sufrieron ciberagresión no reportaron ninguna consecuencia de salud mental, 32,6% no buscó ayuda profesional y 17,4% dijo sentirse deprimido de los cuales de este último grupo, un 12,8% fueron mujeres. Ser víctima de una agresión cibernética parece poner a los estudiantes en mayor riesgo de experimentar otras formas de violencia basada en género, como el abuso físico y sexual. De todas las formas de violencia, la prevalencia de ciberagresión fue la más alta (7,1%).
2 - Proquest	Villegas, J., García, Z., Olazo, H., Murillo, J., Marquez, F. (2021). México. Association of cyberbullying with depression in high school adolescents.	El 43,1% refiere ser cibervíctima y el 20,6% presencia de ciberacoso. Ser cibervíctima facilita la presencia de depresión ansiedad y estrés en adolescentes.
3 - Proquest	Ayes Franca, L., Veleza Quevedo, J. (2020). Brasil. Project Leaked: 1 Research on Non-Consensual sharing of Intimate Images in Brazil 2.	El 81% admitió conocer al que filtró los archivos, en el 84% de los casos eran hombres con algún tipo de relación afectiva con la víctima (82%), el 60% había consentido grabar o compartir el contenido solo para un destinatario ya conocido y entre sus razones se encontró: "amor, confianza". De acuerdo al motivo de la filtración el 44% respondió "venganza", el resto desconocía el motivo. Los principales efectos sobre las víctimas a nivel emocional fueron ansiedad (presente en el 63% de las respuestas), aislamiento del contacto social (58%), depresión (56%), trastorno de estrés postraumático (33%), automutilación y pensamientos suicidas (32%). %, también se presentaron otras consecuencias como la pérdida de trabajo y dificultad para conseguir uno nuevo, el acoso y las agresiones en lugares públicos, deserción escolar, etc.
4 - Proquest	Resett, S. (2018). Argentina. Análisis psicométrico del Cuestionario de Agresores/Víctimas de Olweus en español.	La subescala cibervictimización se asoció significativamente con la escala de depresión y la medición de ansiedad.
5 - Proquest	Esparza-Del Villar, O., Chavez-Valdez, S., Montañez-Alvarado, P., Gutiérrez-Vega, M., Gutiérrez-Rosado, T. (2022). México. Relationship Between Different Types of Violence and Mental Health in High School Students From Northern Mexico.	A pesar de estudiarse otros tipos de violencia se observa una relación fuerte entre ciberacoso e indicadores de salud mental como depresión, ansiedad, autoestima, pensamientos paranoides y estrés percibido. Se correlaciona de forma significativa las calificaciones escolares con sufrir violencia, los adolescentes con calificaciones más

No. y Base de datos	Autor, año, país y título	Resultados
		altas reportan índices de violencia más bajos. Se notaron algunas diferencias de género en la violencia sexual por parte de la pareja, sin especificarse.
6 - Proquest	Resett, S. (2021). Argentina. Propiedades psicométricas del Cuestionario de Solitud e Interacción Sexual Online en adolescentes argentinos 1.	El 20% de la población ha sido víctima de grooming, las mujeres (14%) más que los hombres (5%) respecto a "hablar de cosas sexuales con un adulto por internet y encontrarme con un adulto en persona para tener contacto sexual". Los puntajes de depresión, sexting, cibervictimización y victimización fueron correlacionados de forma positiva y significativa a excepción del puntaje de ansiedad.
7 - WOS	Romo-Tobón, R., Vázquez-Sanchez, V., Rojas-Solis, J., y Alvidrez, S. (2020). México. Cyberbullying and cyber dating abuse in students of a private Mexican university.	Resultados mostraron que el 49.3% de los estudiantes informaron haber experimentado algún tipo de ciberacoso en los últimos 12 meses, siendo el cyber dating abuse el más común (39.7%). También describieron en su artículo una mayor incidencia de síntomas de depresión y ansiedad lo que tiene un impacto significativo en el bienestar emocional y la calidad de vida de los estudiantes universitarios afectados.
8 - WOS	Rodríguez-Otero, L., Cerros-Rodríguez, E. (2021). México. Sexting as a means of materializing violence: practices and consequences in university students of Nuevo León and Jalisco.	Los resultados indicaron que el 49% de los participantes habían enviado fotos o videos sexuales, y el 37% había recibido material de este tipo. Además, se encontró que el 30% de los participantes habían experimentado alguna forma de violencia relacionada con el sexting, como el acoso y la amenaza de difusión de material sexual. También se encontró que las mujeres eran más propensas que los hombres a ser víctimas de este tipo de violencia. Finalmente, se encontró que los participantes que experimentaron violencia relacionada con el sexting eran más propensos a sufrir depresión y ansiedad.

Como se observa en la tabla 4, los resultados en cuanto a las consecuencias en salud mental no se especifican y tampoco son profundizados según lo esperado para hablar de diagnósticos, sin embargo, se resalta que, en la mayoría de las poblaciones estudiadas, con diferentes cifras, se identifica la presencia de ciberviolencias y coinciden con las dimensiones de salud mental.

Discusión

Teniendo como base los hallazgos obtenidos por medio de la revisión de un total de ocho artículos encontrados en las bases de datos Proquest ONE, Sciencedirect y Web of Science, y tomando en consideración el marco teórico y normativo elaborado, se identificaron diferentes aspectos relacionados a las afectaciones en salud mental de las mujeres y niñas que han sido víctimas de las prácticas de ciberviolencia sexual, las cuales, recalcando la definición de Pérez Hernández (2016), se definen en la literatura encontrada como formas no consensuadas de interacción sexual.

Identificando el objetivo planteado inicialmente, es posible evidenciar que los criterios de búsqueda seleccionados para la realización de este documento, a nivel académico (América Latina y El Caribe) no han sido enfáticos en la exploración e indagación de este fenómeno, inicialmente debido a la relación que tienen estas prácticas con las nuevas tecnologías de la información (Martínez Román, 2021), lo cual se puede evidenciar en el criterio de antigüedad de los artículos, pues todos los artículos utilizados para la realización de este estudio datan a partir del 2018 a pesar de no haber puesto un límite de antigüedad, evidenciando lo reciente de esta área de investigación específica, y, además, porque de toda la documentación revisada, fue posible extraer y utilizar su contenido en un total de 1.25%, es decir, de 637 documentos obtenidos, para el desarrollo de esta investigación, se clasificaron como adecuados un total de 8 artículos.

Es relevante además, reconocer que no sólo hay poca información frente a los ámbitos investigativos y académicos, también, es evidente la necesidad de una normativa más clara y específica de estas prácticas a nivel internacional, pues a pesar de contar con legislaciones y proyectos de ley en diversos países como es el caso de quienes se ajustan a la convención Belém do Pará (Vaeza et al., 2022), la dificultad para investigar las ciberviolencias sexuales aumenta por la ausencia de una tipificación específica de estos delitos dentro del marco legal.

La falta de definición legal dificulta los procesos tanto de penalización para los perpetradores de estas prácticas como para las víctimas y las rutas que pueden tomar al presentarse esta situación.

Al ahondar nuevamente en los criterios de búsqueda establecidos, teniendo en cuenta las estadísticas a nivel nacional y regional durante la fase introductoria de este documento, se podía identificar que la población femenina presenta mayores cifras de violencia sexual en general, poniendo como ejemplo el contexto colombiano, los reportes de violencia dados por hombres no representan ni una quinta parte de los reportados por el género femenino (Salud Data, 2021), sin embargo, frente a la problemática estudiada, en seis de los ocho artículos seleccionados, siendo esta una gran mayoría, no hay una clasificación específica por género en sus resultados respecto a las víctimas, es decir, en los resultados no se pueden evidenciar implicaciones específicas y claras a nivel de género.

Al inicio de la investigación se nombraron y describieron numerosas prácticas relacionadas con este fenómeno, identificando en los resultados (Ver tabla 2) dos grandes conclusiones: La mayoría de prácticas de ciber-violencia sexual no se presentan solas, sino que se es víctima de varias ya que se relacionan entre sí, siendo como única excepción una revisión al cyber-stalking de forma individual; Además, todas las prácticas definidas y analizadas en el marco teórico de este documento se encontraron en los artículos, siendo el ciberacoso (enfocado hacia el Cyber-stalking con contenido de sexting) la que más destacó por su relación en el contexto escolar (con menores) y su vinculación con el acoso escolar, concluyendo así que las prácticas de ciberacoso sexual aún no tienen una definición estructurada ni consensuada, lo cual denota la dificultad en su investigación por la relación con otros fenómenos como el bullying.

Asimismo, en los resultados se identificó una forma de ciberviolencia sexual, denominada "cyber dating abuse" no tomada en cuenta en la revisión de literatura inicial. Esta

abreviación se encuentra en los artículos consultados y es definida por Romo-Tobón et al., (2020) como una forma de ciberviolencia de pareja que busca controlar, humillar, herir, exponer, ridiculizar o aislar a uno de los miembros de la pareja a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Esta definición se relaciona con otras formas de ciberviolencia ya mencionadas en este documento como el cyber-stalking, la pornografía vengativa y el sexting sin consentimiento, pero se caracteriza por ocurrir en el contexto de una relación de pareja, ya sea afectiva o sexual.

Frente a las consecuencias en salud mental, se tenían diferentes trastornos base relacionados con las secuelas que se encontraban ligadas con ser víctima de alguna práctica de violencia sexual, ya que fueron identificados como parte de las alteraciones de orden cognitivo, biológico, social y psicológico (Valencia Collazos, 2007). A partir de los hallazgos (ver tabla 3), se puede confirmar presencia de dichos trastornos, siendo principalmente la depresión cuya aparición se da en 6 de los artículos seleccionados, seguido por la ansiedad encontrada en 4 y, por último, el estrés postraumático hallada también en uno de los artículos.

Sin embargo, en la revisión de los instrumentos utilizados para las consecuencias en salud mental, se encuentra que en solamente cuatro de los artículos utilizan instrumentos psicométricos diseñados para evaluar problemáticas específicas y guiar en el diagnóstico de trastornos relacionados, aun así, la utilización de un instrumento no puede ser el único factor implementado para diagnosticar un trastorno de salud mental, ya que estos diagnósticos se realizan en el marco de una evaluación psicológica que consta de entrevistas, instrumentos, observación conductual, etc., por lo que es importante, tener en cuenta este factor, antes de asegurar la presencia de trastornos.

En los cuatro artículos restantes, se hizo uso de cuestionarios creados por ellos mismos con preguntas específicas sobre el tema, como: “¿Te has sentido deprimido después del suceso?”; Sin tener en cuenta, factores como el conocimiento o desconocimiento en la

población de lo que significa depresión o algún otro trastorno de salud mental, el no realizar un proceso de evaluación psicológica que permita hablar de trastornos, además, se pasa por alto las afectaciones en la salud mental que aparecen mucho antes de un trastorno, en concordancia con Linares Bahillo et al. (2019), las emociones y pensamientos se vinculan con la experiencia de cada individuo y son las primeras afectaciones que aparecen como respuesta de la víctima.

Asimismo, antecedente a un trastorno se presentan factores de riesgo internos y externos para la salud mental como los menciona Cudris Torres et al. (2020) y Wilches (2010), que pueden ser signos de alarma como los comportamientos ansiosos que por sí solos no implican necesariamente un trastorno de ansiedad. En los resultados fueron hallados algunos factores de riesgo internos y externos para la salud mental como lo son el déficit en habilidades sociales y dificultades en el entrelazamiento de relaciones personales, mostrando así las problemáticas de la vida en sociedad para estas víctimas (Wilches, 2010), también se evidencian en los artículos consecuencias como aislamiento social, deserción escolar, pérdida de trabajo y, riesgo de sufrir otras violencias lo que conlleva a otras afectaciones en salud mental.

Asimismo, Chóliz Montañés (2005) menciona que las emociones y percepciones específicas que presentan las mujeres víctimas de dichas prácticas están relacionadas con pensamientos paranoides, estrés percibido, baja autoestima, aislamiento social y autoagresión e ideación suicida que reduce la calidad de vida de las víctimas, lo que se pudo evidenciar en los resultados del artículo de Ayres Franca y Veleda Quevedo (2020), autores que fueron más allá de la posibilidad de un trastorno de salud mental e indagaron en estos factores de riesgo internos.

Lo anterior es un indicio de que se evidencian afectaciones en salud mental, fuera de trastornos, relacionadas con la ciberviolencia sexual que son un posible objeto de estudio para

futuras investigaciones. Debido a esto, se aclara la necesidad de continuar definiendo e investigando estas prácticas que afectan de manera significativa la vida de sus víctimas, profundizan la violencia de género y potencian el sufrir otros tipos de violencias, tergiversan estas violencias por medio de herramientas digitales con un uso moderno y potencialmente peligroso al ser más difícil de controlar.

Conclusiones

Es importante resaltar que la ciberviolencia sexual es una problemática que tiene potencial para ser investigada, en el presente artículo se indaga haciendo un énfasis en las consecuencias de salud mental que presentan las víctimas, sin embargo, es posible también explorar posibles repercusiones a largo plazo en las víctimas, que incluirían el impacto a salud mental, pero también bienestar y/o calidad de vida que impliquen diversas áreas de ajuste de la víctima. Además de estas consecuencias, sería valioso identificar cuáles serían los modelos de intervención existentes y evaluar la eficacia de los mismos para que los profesionales en salud mental cuenten con guías de tratamiento que se puedan adaptar a los casos de forma particular.

Es importante también identificar que las dificultades frente al manejo o jurisdicción de esta problemática recaen en parte en la falta de tipificación legal, por lo que es importante profundizar en el estudio de un marco legal y las políticas de protección para enfrentar la ciberviolencia sexual, además de identificar los posibles vacíos o “lagunas” y los desafíos en la legislación, para que de esta manera se puedan dar inicio a planteamientos o recomendaciones para mejorar el sector de protección y justicia para las víctimas, un factor que claramente incide en la respuesta emocional de las víctimas y la percepción de apoyo que tengan.

Asimismo, es de vital importancia establecer una diferenciación por género en el abordaje de la ciberviolencia sexual, ya que se evidencia que las consecuencias derivadas de

estos fenómenos no afectan de la misma manera a toda la población. Resulta imprescindible comprender que hombres, mujeres y personas de identidades de género diversas pueden experimentar manifestaciones particulares de ciberviolencia, las cuales están condicionadas además por factores sociales y culturales. Por ende, es indispensable adoptar un enfoque de género que reconozca que existen necesidades específicas de cada grupo, con el objetivo de dar respuestas efectivas, y sobre todo, equitativas frente a esta problemática.

Por otro lado, es fundamental también señalar que los fenómenos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación deben ser profundizados, el rol de las plataformas y los proveedores de servicios en línea, tanto en la forma en que lo han abordado y cómo se realiza actualmente prevención de las ciberviolencias sexuales, que incluye también implementación de medidas de seguridad, políticas de moderación de contenidos y cooperación con las autoridades.

Sin desconocer a todos los posibles implicados, es también relevante explorar la importancia de la educación y cómo se está capacitando a la población en general en la prevención y la mitigación de la ciberviolencia sexual, que podría incluir un desarrollo de programas educativos en escuelas/universidades y además una complementación en las mallas curriculares de profesionales de la salud.

Por último, podemos concluir que hay una comprensión inadecuada del impacto de las ciberviolencias en la salud mental al centrarse únicamente en un comportamiento o emoción específica, como se pudo identificar en la mayoría de los estudios revisados, ya que resulta insuficiente para abordar los trastornos de salud mental. Además, es inoportuno hacer un diagnóstico basado en comportamientos y pensamientos que pueden ser esperados dentro de la situación y el contexto vivido y que podrían ser tratados para prevenir la necesidad de un diagnóstico de trastorno de salud mental.

Limitaciones

- En cinco de los artículos revisados no se especifican los resultados según la variable del sexo y/o género (Villegas et al., 2021; Ayres Franca y Veleda Quevedo, 2020; Resett, 2018; Esparza-Del Villar et al., 2022; Romo-Tobón et al., 2020), lo que limita la claridad de los datos encontrados en mujeres al no ser específicos por parte de las autoras y autores.
- La búsqueda de información se ve limitada por la agrupación de las ciberviolencias sexuales con fenómenos de bullying y agresión escolar, lo que dificulta el consolidado de la información, el análisis estadístico y la clarificación de esta impactante problemática de género.
- La limitación frente a los resultados sobre otras afectaciones más específicas en salud mental se debe a que no se estudiaron otras consecuencias como emociones asociadas o autoesquemas afectados, además, en la mayoría de artículos no aplicaron encuestas dirigidas a evaluar otros síntomas, ni se realizaron acciones completas y profundas enfocadas en el diagnóstico de trastornos de salud mental.

Recomendaciones

Para futuras investigaciones:

Es recomendable realizar mayor investigación en el tema en ALC enfocado en ciberviolencia sexual y no en agresión escolar.

Asimismo, se recomienda realizar mayor investigación desde la disciplina de la psicología clínica, donde se utilicen como estrategias de recolección de datos instrumentos psicométricos y al hablar de trastornos de salud mental se implemente un proceso más profundo de evaluación psicológica.

Es fundamental tener en cuenta que diferenciar resultados en función de género y/o sexo en la problemática de violencia sexual puede ser un resultado importante, por lo que se recomienda realizar esta distinción. Así como el nombramiento de las prácticas de

ciberviolencia sexual según la literatura, junto con la clasificación de estas prácticas y su información dentro de actos de violencia sexual.

Por último, la inclusión de diferentes tipos de violencia que acompañan la ciberviolencia sexual es importante ya que permite ampliar el panorama en el tema y tener una visión holística que no ignore el contexto ni la realidad de la víctima de violencia sexual, por eso, al analizar cifras relacionadas con la violencia económica o patrimonial, se ha observado una limitación en la investigación y recopilación de estadísticas más específicas, tanto a nivel nacional como internacional. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de atención e investigación en el tema por parte de organismos tanto a nivel nacional como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el sistema de salud pública nacional Sivigila y distrital SIVIM, así como a nivel internacional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y las Naciones Unidas (ONU).

Referencias

- Alvarado Rigores, M. y Guerra, N. (2012). La violencia de género: un problema de salud pública. *Revista de Trabajo Social*, 2(2), 97-106.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5154889.pdf>
- Ayres Franca, L., y Veleda Quevedo, J. (2020). Project Leaked: 1 Research on Non-Consensual sharing of Intimate Images in Brazil 2. *International journal of cyber criminology*, 14(1), 1-28. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3766654>
- Blanco-Ruiz, M., y Sainz de Baranda, C. (2021). *Investigación joven con perspectiva de género VI*. Instituto de Estudios de Género, Universidad Carlos III de Madrid.
https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/34293/ciberviolencia_mejia_IJCPG_2021.pdf?sequence=1

- Chóliz Montañés, M. (2005). *Psicología de la emoción: el proceso emocional*. Universidad de Valencia. <https://www.uv.es/=choliz/Proceso%20emocional.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 15. 20 de julio de 1991 (Colombia). <https://rap-pacifico.gov.co/wp-content/uploads/2021/03/Constitucion-Politica.pdf>
- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39-58. <https://doi.org/10.33539/peryla.2017.n6.468>
- Cortés Arboleda, M., Cantón Duarte, J., y Cantón-Cortés, D. (2011). Naturaleza de los abusos sexuales a menores y consecuencias en la salud mental de las víctimas. *Gaceta Sanitaria*, 25(2), 157-165. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2010.10.009>
- Cudris Torres, L., Guzmán Maciel, C., González Mendoza, A., Silvera Torres, L. y Bolaño Acosta, L. (2020). Malestar psicológico en víctimas de violencia sexual, intrafamiliar y del conflicto armado. *Tempus Psicológico*, 3(1), 81-102. <https://doi.org/doi:10.30554/tempuspsi.3.1.2878.2020>
- Dallos Arenales, M., Pinzón-Amado, A., Barrera González, C., Mujica Rojas, J., y Meneses Silva, Y. (2008). Impacto de la violencia sexual en la salud mental de las víctimas en Bucaramanga, Colombia. *Revista colombiana de psiquiatría*, 37(1), 56-65. <https://www.redalyc.org/pdf/806/80637105.pdf>
- Decreto 2968 de 2010 [Ministerio de la Protección Social]. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos. 06 de agosto de 2010. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_2968_2010.htm
- Deere, C. D., y León Gómez, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1), 219-251. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>

- Díaz Olavarrieta, C., Villa, A., Guerrero López, B., Vargas Huicochea, I., García-Medina, S., Aburto Arciniega, M., Alonso Catalán, M., Fajardo Dolci, G., Medina-Mora Icaza, M. (2023). Violencia en el noviazgo entre estudiantes de pregrado de medicina en una universidad pública de la ciudad de México: un estudio exploratorio. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 20(4), 3104.
<https://doi.org/10.3390/ijerph20043104>
- Esparza-Del Villar, O., Chavez-Valdez, S., Montañez-Alvarado, P., Gutiérrez-Vega, M., y Gutiérrez-Rosado, T. (2022). Relationship between different types of violence and mental health in high school students from northern Mexico. *Journal of interpersonal violence*, 37(17-18), NP15774–NP15799.
<https://doi.org/10.1177/08862605211021964>
- Franks, M. (2013). Criminalizing Revenge Porn: Frequently Asked questions. *SSRN*.
<http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2337998>
- Galderisi, S., Heinz, A., Kastrup, M., Beezhold, J. y Sartorius, N. (2013). Hacia una nueva definición de la salud mental. *WPA World Psychiatry*, 13(2), 231-233.
https://www.wpanet.org/_files/ugd/e172f3_dea2b6b60fd648cf815711558d3dc3b4.pdf#page=122
- García, M. (2020). Complejidades del “no es no”: un análisis del stealthing como fenómeno que afecta la autonomía sexual y el consentimiento personal. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 18(1), 117-140.
https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-18-1/Revista-juridica-ano-18-N1-completa.pdf#page=118
- Girón Sánchez, R. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. *Avances En Psicología*, 23(1), 61–71
<https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.171>

- Grant, M. y Booth, A. (2009). A typology of reviews: an analysis of 14 review types and associated methodologies. *Health information & libraries journal*, 26(2), 91-108. <https://doi.org/10.1111/j.1471-1842.2009.00848.x>
- Impacto TIC. (2022, 29 de abril). *Hablemos de sexting, consentimiento, características, riesgos y consejos*. <https://impactotic.co/hablemos-de-sexting-consentimiento-caracteristicas-riesgos-y-consejos/>
- Inter Press Service. (2020, 17 de noviembre). *Activismo latinoamericano se articula contra la violencia de género digital*. <https://ipsnoticias.net/2020/11/activismo-latinoamericano-se-articula-la-violencia-genero-digital/>
- Internet segura for kids. (2019). *Menores y sexting*. <https://www.is4k.es/menores-y-sexting>
- Iricibar, J. (2022). *Violencia de género digital: la problemática de la difusión no consentida de materiales íntimos* [Tesis de doctorado, Universidad de Belgrano]. Repositorio Institucional – Universidad de Belgrano. <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/10020>
- Krug, E., Dahlberg, L., Mercy, J., Zwi, A. y Lozano, R. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/725?locale-attribute=es>
- Ley 1236 del 2008 [Congreso Nacional de Colombia]. Por medio de la cual se modifican algunos artículos del código penal relativos a delitos de abuso sexual. 23 de julio de 2008. https://www.oas.org/dil/esp/ley_1236_de_2008_colombia.pdf
- Ley 1257 de 2008 [Congreso Nacional de Colombia]. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de

1996 y se dictan otras disposiciones. 04 de diciembre de 2008.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Ley 26.904 Ley del Grooming [Congreso Nacional de Argentina]. Por medio de la cual Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma. 2013.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm>

Ley 985 de 2005 [Congreso Nacional de Colombia]. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas. 26 de agosto de 2005.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17416#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,en%20el%20exterior%2C%20y%20para>

Ley N° 12.965 del 23 de abril de 2014 [Congreso Nacional de Brasil].(Estableciendo principios, garantías, derechos y deberes para el uso de internet en Brasil) 23 de abril de 2014.

https://eva.fing.edu.uy/pluginfile.php/99128/mod_resource/content/1/marco_%20civil%20_internet.pdf

Ley N° 26.485 Ley de Protección Integral para la Violencia Contra la Mujer [Congreso

Linares Bahillo, E., Royo Prieto, R., y Silvestre Cabrera, M. (2019). El ciberacoso sexual y/o sexista contra las adolescentes. Nuevas versiones online de la opresión patriarcal de las sexualidades y corporalidades femeninas. *Doxa comunicación*, 28, 201–222.

<https://doi.org/10.31921/doxacom.n28a11>

- LISA Institute. (2019). *Grooming, sexting, stalking y sextorsión: definición y modus operandi*. <https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/grooming-sexting-stalking-sextorsion-definicion-diferencias>
- LISA Institute. (2021). *¿Qué es el ciberacoso y qué tipos existen?* https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/que-es-el-ciberacoso-y-que-tipos-existen?_pos=4&_sid=7ebfc996d&_ss=r
- Luis Codina. (2018). *Revisiones sistematizadas para trabajos académicos 3: Análisis y Síntesis*. <https://www.lluiscodina.com/revisiones-sistematizadas-analisis-sintesis/>
- Luis Codina. (2020). *Cómo llevar a cabo revisiones bibliográficas tradicionales o sistematizadas en trabajos de final de máster y tesis doctorales*. <https://www.lluiscodina.com/revisiones-bibliograficas/>
- Martínez Otero, J. (2014). La difusión de sexting sin consentimiento del protagonista: un análisis jurídico. *Revista Derecom*, 12. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4799959.pdf>
- Martínez Román, R. (2021). *El continuo de las (ciber) violencias sexuales en las mujeres: la educación sexual como prevención* [Tesis doctoral, Universidad de Vigo]. Repositorio Institucional – Universidad de Vigo. <http://hdl.handle.net/11093/2425>
- Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2022). *Boletín Estadístico Mensual*. Centro de Referencia Nacional sobre Violencia-CRNV. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/742818/Boletin_estadistico_septiembre_2022.pdf
- Médicos sin Fronteras. (2017, 24 de mayo). *La violencia sexual en Colombia, un problema de salud pública subestimado*. <https://www.msf.org.co/actualidad/colombia-la-violencia-sexual-colombia-problema-salud-publica-subestimado/>

- Moher, D., Liberati, A., Tetzlaff, J., Altman, D., y PRISMA, G. (2014). Ítems de referencia para publicar revisiones sistemáticas y metaanálisis: la Declaración PRISMA. *Revista Española de Nutrición Humana y Dietética*, 18(3), 172-181.
<https://doi.org/10.14306/renhyd.18.3.114>
- Montiel Juan, I., Carbonell Vayá, E., y Salom García, M. (2013). Victimización infantil sexual online: online grooming, ciberabuso y ciberacoso sexual. En M. L., Fernández, y E. O. Berenguer (Eds.), *Delitos sexuales contra menores: abordaje psicológico, jurídico y policial* (pp. 203-224). Tirant lo Blanch.
<https://doi.org/10.13140/RG.2.1.2992.7521>
- Nacional de Argentina]. Por medio la cual se pretende prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 2009.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres [ONU Mujeres]. (2014). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*.
www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: Informe del Secretario General*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/A-77-302-SG-report-EVAWG-es.pdf>
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará*. Asamblea general de la Organización de Estados Americanos.

https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cpm/normativa/genero/CONVENCIÓN_INTERAMERICANA_PARA_PREVENIR_SANCIONAR_Y_ERRADICAR_LA_VIOLENCIA_CONTRA_LA_MUJER.pdf

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2019). *Combatir la violencia en línea contra las mujeres, un llamado a la protección* (Ed. 7). White paper series.

<https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/20191125-ESP-White-Paper-7-VIOLENCE-AGAINST-WOMEN.pdf>

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Organización Mundial de la Salud.

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2014). *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*. Organización Mundial de la Salud, Biblioteca Sede de la OPS.

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/145089/WHO_NMH_NVI_14.2_spa.pdf

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2018). *Violencia contra las mujeres: estimaciones para 2018*. Organización Mundial de la Salud, Human Reproduction Programme, Organización de las Naciones Unidas Mujeres, Unicef, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para la salud sexual y reproductiva, departamento de asuntos económicos y sociales.

<https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/1395756/retrieve>

Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., Shamseer, L., Tetzlaff, J. M., Akl, E. A., Brennan, S. E., Chou, R., Glanville, J., Grimshaw, J. M., Hróbjartsson, A., Lalu, M. M., Li, T., Loder, E. W., Mayo-Wilson,

E., McDonald, S., McGuinness, L. A., Stewart, L., Thoma, J., Tricco, A., Welch, V., Whiting, y Moher, D. (2021). The PRISMA 2020 statement: an updated guideline for reporting systematic reviews. *BMJ (Clinical research ed.)*, 372 (71).

<https://doi.org/10.1136/bmj.n71>

Perela Larrosa, M. P. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *FORO Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 11(12), 353-376.

<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248>

Pérez Hernández, Y. (2016). Consentimiento sexual: un análisis con perspectiva de género. *Revista mexicana de sociología*, 78(4), 741-767.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000400741

Piedra-Argudo, M. M., Tapia-Cárdenas, J., Once-Campoverde, J. L., Salazar-Torres, Z. K., & Tenemaza-Ruilova, V. M. (2020). El fenómeno de sexting en adolescentes, Cuenca-Ecuador. *Killkana Salud Y Bienestar*, 4(4), 51–58.

<https://doi.org/10.26871/killcanasalud.v4i4.750>

Proyecto de ley C.S. N° 237 [Asamblea Legislativa Plurinacional]. Ley que sanciona la violencia digital contra la mujer. 2019-2020.

<https://web.senado.gob.bo/sites/default/files/PL%20N%C2%B0%20237-2019-2020%20CS%20APROBADO.PDF>

Proyecto de Ley No 241 [Congreso Nacional de Colombia]. Por medio de la cual se modifica el Código Penal y de Procedimiento Penal, se crea el capítulo: De la violación a la intimidad personal mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 2022. <https://www.comisionprimerasenado.com/documentos-pendientes-de-publicacion/ponenciasy-textos-aprobados/3588-ponencia-primer-debate-violencia-digital-pl-241-22-acum-256-22/file>

- Resett, S. (2018). Argentina. Análisis psicométrico del Cuestionario de Agresores/Víctimas de Olweus en español. *Revista de Psicología*, 36(2), 575-602.
<https://doi.org/10.18800/psico.201802.007>
- Resett, S. (2021). Propiedades psicométricas del Cuestionario de Solicitud e Interacción Sexual Online en adolescentes argentinos. *Pensamiento Psicológico*, 19(1), 1-29.
<https://doi.org/10.11144/Javerianacali.PPSI19.ppcs>
- Resolución 459 de 2012 [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. 06 de marzo de 2012.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-0459-de-2012.PDF>
- Rodríguez-Otero, L. y Cerros-Rodríguez, E. (2021). México. Sexting as a means of materializing violence: practices and consequences in university students of Nuevo León and Jalisco. *Revista Criminalidad*, 63(3), 203-214.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082021000300203&script=sci_abstract&tlng=en
- Romo-Tobón, R., Vázquez-Sánchez, V., Rojas-Solis, J., y Alvidrez, S. (2020). Cyberbullying and cyber dating abuse in students of a private Mexican university. *Propósitos y Representaciones*, 8(2), 303. <https://doi.org/10.20511/pyr2020.v8n2.303>
- Roza, V. y Martín, C. (2021). Violencia sexual y basada en género: mapa de ruta para su prevención y atención en América Latina y el Caribe. *prevención y atención en América Latina y El Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo.
<https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/12/Violencia-sexual-y-basada-en-genero-mapa-de-ruta-para-su-prevencion-y-atencion-en-America-Latina-y-el-Caribe-1.pdf>

Salud Data. (2021). *SIVIM (2020), Bases definitivas 2012-2020*.

<https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/tasaviolenciasexual/>

Santamaría-Perez, I. (2022). Sextorsión y mansplaining: caracterización y percepción social del léxico de la violencia de género en los medios digitales. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 89, 43-55. <https://doi.org/10.5209/clac.79500>

Save the Children. (2019, 01 de julio). *Grooming, qué es, cómo detectarlo y prevenirlo*. <https://www.savethechildren.es/actualidad/grooming-que-es-como-detectarlo-y-prevenirlo>

UNICEF (2017). *Violencia, abuso sexual y homicidio contra millones de niños*.

<https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/violencia-abuso-sexual-y-homicidio-contra-millones-de-ninos>

Vaeza, M., Alemany, C., Osman, Y., Tandeter, L., Meireles, M., Mora, A., Mejía, L., Negrete, A., y Villarreal, E. (2022). *Informe de ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la convención Belem Do Pará*. ONU mujeres, Comisión Interamericana de Mujeres. https://observatorioviolecia.org/wp-content/uploads/Informe-Ciberviolencia-MESECVI_1Abr.pdf

Valencia Collazos, M. (2007). Trastornos mentales y problemas de salud mental. Día Mundial de la Salud Mental. *Salud Mental*, 30(2), 75-80.

<https://www.medigraphic.com/pdfs/salmen/sam-2007/sam072k.pdf>

Vargas, I. (2019). *Sexting y sextorsión según ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua].

Repositorio Institucional – Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/handle/123456789/7291>

- Vercellone, A. L. y Garayo, N. K. (2020). “No es no”: Algunas reflexiones sobre consentimiento y sexualidad. En Conicet y Universidad Nacional de Córdoba (Eds.), *Anuario XVIII* (pp. 417-444), CONICET.
<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/142729>
- Villegas, J., García, Z., Olazo, HA., Murillo, J. y Marquez, F. (2021). México. Association of cyberbullying with depression in high school adolescents. *European Journal of Public Health*, 31(3). <https://doi.org/10.1093/eurpub/ckab165.176>
- Wilches, I. (2010). Lo que hemos aprendido sobre la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano. *Revista de estudios sociales*, 1(36), 86–94.
<https://doi.org/10.7440/res36.2010.08>